



CTCP-10-00408-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

LEONARDO RODRIGUEZ S.

leonardo.rodriguez@rhcadvisers.co

Asunto: Consulta 1-INFO-18-003345

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de 03 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-191-CONSULTA
Tema	Cambio de vida útil de un elemento de propiedad, planta y equipo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Un cambio en la vida útil, se debe considerar como un cambio en una estimación contable, pero no como un cambio en una política contable. Sin embargo si la nueva vida útil estimada corresponde con la aplicación errada del juicio profesional al momento de determinar la vida útil de un elemento de propiedad, planta y equipo, podríamos encontrarnos frente a un error contable.

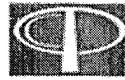
Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

Somos una entidad sin Ánimo de Lucro, perteneciente al grupo 2 de acuerdo a los decretos (sic) 2420 y 2496/2015. En la política contable está establecido el reconocimiento de toda la propiedad, planta y equipo al costo, y el método de depreciación es por línea recta. En la estimación contable para las Construcciones y edificaciones (habiendo separado el valor del terreno) se tiene una vida útil establecida de 20 años. Por motivos de análisis de la situación financiera y la duración y estado real y actual de las construcciones, en enero del año 2018 se estimó que las construcciones tienen una vida útil mayor (45 años), por lo que se quiere cambiar la estimación de vidas útiles de 20 a 45 años, generando las siguientes inquietudes.

-¿Qué factor o factores se debe(n) tener en cuenta para poder realizar este cambio? Ello implica la modificación de las políticas en el punto relacionado con propiedad planta y equipo (Depreciación).?

-Entendemos que los cambios en políticas dan lugar a re-expresar estados financieros de periodos anteriores de acuerdo a las NIIF pymes (sic), pero al tratarse de un cambio en estimación, ¿se puede hacer una re-expresión de la depreciación mensual en la contabilidad a partir de enero 2018 o es necesario re-expresar estados financieros de periodos anteriores?

-La Fundación, adicionalmente, recibirá una construcción a título de donación y por uniformidad manejará la misma política del costo y depreciación por línea recta. ¿Se puede aplicar la estimación de los 45 años (o vida útil remanente si aplicare), entendiéndose que son activos que se reciben a título de donación y cuya escritura de donación se realiza por el valor comercial del inmueble.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1-¿Qué factor o factores se debe(n) tener en cuenta para poder realizar el cambio de vida útil de un elemento de propiedad planta y equipo?, ¿Lo anterior implica la modificación de las políticas en el punto relacionado con propiedad planta y equipo (depreciación)?

La sección 17 de la NIIF para las PYMES, menciona lo siguiente respecto de un cambio en la vida útil de un elemento de propiedad, planta y equipo (párrafo 17.19):

“Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, una entidad revisará sus estimaciones anteriores

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TOODOS POR UN
NUEVO PAIS
CON FUERZA ORGANIZADA



GD-FM-009.v12



y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de depreciación o la vida útil. La entidad contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable, de acuerdo con los párrafos 10.15 a 10.18.

La diferencia entre una estimación contable y una política contable es la siguiente:

Análisis	Política contable	Estimación contable
Generalidades	Criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de una partida de los estados financieros.	Ajuste en el importe en libros de un activo o pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo (vida útil), producto de la situación actual de los activos y pasivos. Una estimación contable desarrolla una política contable a través del uso de juicios y supuestos utilizados al momento de aplicar una política contable.
Ejemplo	Medición posterior de propiedad, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor o por el método de la revaluación menos depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor (sección 17 NIIF para las PYMES).	Forma de calcular la depreciación, vida útil establecida y cálculo del valor residual.
Procedencia	Cambios en la normatividad (NIIF o NIIF para las PYMES) o por una alternativa permitida que mejora la representación fiel de la información financiera.	Nueva información o nuevos acontecimientos.
Efectos en la información financiera	Re expresión retroactiva (con limitaciones)	Aplicación prospectiva (se aplica de aquí en adelante)

Un cambio en la vida útil, se debe considerar como un cambio en una estimación contable, pero no como un cambio en una política contable.



La política contable es que el elemento de propiedad, planta y equipo se debe depreciar, la estimación contable es el juicio utilizado para determinar su vida útil.

Los cambios en las estimaciones contables, deben tratarse de forma prospectiva de conformidad con el párrafo 10.16 al 10.18 de la NIIF para las PYMES:

“10.16 Una entidad reconocerá el efecto de un cambio en una estimación contable, distinto de aquellos cambios a los que se aplique el párrafo 10.17, de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del:

(a) el periodo del cambio, si éste afecta a un solo periodo; o

(b) el periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos. (Negrilla fuera del texto original)

10.17 En la medida en que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio, la entidad lo reconocerá ajustando el importe en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio, en el periodo en que tiene lugar el cambio. (Negrilla fuera del texto original)

Información a revelar sobre un cambio en una estimación

10.18 Una entidad revelará la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el periodo corriente. Si es practicable para la entidad estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones. (Negrilla fuera del texto original)

Es necesario tener en cuenta que un cambio en una política contable, procede por cambios en el uso del activo, en la forma como los beneficios económicos retornan a la entidad, pero no pueden originarse por el uso inadecuado de un juicio relacionado con la vida útil, es decir, al cambiar la vida útil de una construcción de 20 años a 45 años se debe examinar si se trata de un cambio en el desempeño del activo, o si se trata de un error contable al momento de aplicar un juicio relacionado con la vida útil de un activo.

Para establecer la existencia de un cambio en una estimación contable o de un error contable, se debe observar lo siguiente:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Criterio	Error contable	Cambio en una estimación contable
Cambio en el desempeño de un activo por cambios tecnológicos, lo que hace que la entidad lo espere utilizar por un periodo menor al inicialmente esperado.	No es un error contable, debido a que la información del cambio tecnológico no se conocía cuando se estimó su vida útil.	Es un cambio es una estimación contable generado por un cambio es las circunstancias específicas del activo.
Asignación de la vida útil atendiendo criterios tributarios	Si es un error contable, debido que el juicio utilizado para asignar la vida útil no fue el adecuado.	No es un cambio es una estimación contable, debido que el cambio no procede por un cambio en las circunstancias específicas del activo.

Un error contable, según el párrafo 10.19 de la NIIF para las PYMES, corresponde con lo siguiente:

“Son errores de periodos anteriores las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad correspondientes a uno o más periodos anteriores, que surgen de no emplear, o de un error al utilizar, información fiable que:

(a) estaba disponible cuando los estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse; y

(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros”.

En conclusión, un cambio en la vida útil, se debe considerar como un cambio en una estimación contable, pero no como un cambio en una política contable. Sin embargo, si la nueva vida útil estimada corresponde con la aplicación errada del juicio profesional al momento de determinar la vida útil de un elemento de propiedad, planta y equipo, la entidad podría encontrarse frente a un error contable. En caso de ser material el error contable, la entidad deberá efectuar el recalcule de la depreciación y registrar el ajuste en el momento en que se detectó el error, y además procederá a efectuar la re-expresión del estado financiero y su información comparativa.

2- Entendemos que los cambios en políticas dan lugar a re-expresar estados financieros de periodos anteriores de acuerdo a las NIIF PYMES, pero al tratarse de un cambio en estimación, ¿se puede hacer una re-expresión de la depreciación mensual en la contabilidad a partir de enero 2018 o es necesario re-expresar estados financieros de periodos anteriores?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



La entidad debe evaluar, si se encuentra frente a un cambio en una estimación contable o frente a un error contable, si se tratase de un error contable, la entidad debe corregir el error de la siguiente manera (según la NIIF para las PYMES):

Errores	Efecto en la información financiera
Inmateriales (poco significativos)	El error se corrige en el periodo en el que se advierte, contra un gasto de acuerdo con su naturaleza (para el caso del ejemplo, como un mayor valor del gasto por depreciación).
Materiales (significativos)	El error se corrige de forma retroactiva (reexpresión retroactiva), afectando los resultados del periodo de cada año en el cual se cometió el error contable.

Los párrafos 10.21 al 10.23 de la NIIF para las PYMES, mencionan el procedimiento cuando el error contable se considera material:

“10.21 En la medida en que sea practicable, una entidad corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento:

- (a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o**
- (b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo. (Negrilla fuera del texto)**

10.22 Cuando sea impracticable la determinación de los efectos de un error en la información comparativa de uno o más periodos anteriores presentados, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio del primer periodo para el cual la reexpresión retroactiva sea practicable (que podría ser el periodo corriente).

Información a revelar sobre errores de periodos anteriores

10.23 Una entidad revelará la siguiente información sobre errores en periodos anteriores:

- (a) la naturaleza del error del periodo anterior;**
- (b) para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros;**
- (c) en la medida en que sea practicable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presente información; y**
- (d) una explicación si no es practicable determinar los importes a revelar en los apartados (b) o c**



No es necesario repetir esta información a revelar en estados financieros de periodos posteriores". (Negrilla fuera del texto)

3-La Fundación, adicionalmente, recibirá una construcción a título de donación y por uniformidad manejará la misma política del costo y depreciación por línea recta. ¿Se puede aplicar la estimación de los 45 años (o vida útil remanente si aplicare), entendiéndose que son activos que se reciben a título de donación y cuya escritura de donación se realiza por el valor comercial del inmueble?

Las estimaciones contables se pueden aplicar a cada activo de forma individual o a través de la unificación de criterios sobre activos con condiciones similares, la estimación de la vida útil no corresponde con una política contable, por lo que cada vez que se adquiera un activo depreciable se deberá determinar si la vida útil asignada es la adecuada, teniendo en cuenta los juicios establecidos por la administración y el tiempo en el cual espera usar el activo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Abril del 2018

1-INFO-18-003345

Para: **diradmon@fundacioncluny.org.co;**
leonardo.rodriguez@rhcadvisers.co;
mpachonp@mincit.gov.co

2-INFO-18-002580

ADMINISTRACION

Asunto: CONSULTA 2018/191

Buenos días

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-191

Cordial saludo.

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-191.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA-WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por el cambio positivo



GD-FM-009.v12

